

Bogotá, 22 de diciembre de 2025

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
(REPARTO)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** ISABEL CRISTINA RAMOS QUINTERO

**ACCIONADOS:** UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Talento Humano -Gestión S.A.S

Yo, **ISABEL CRISTINA RAMOS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de Tunja, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela con el fin de solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la igualdad, a la legalidad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos, los cuales han sido vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, conforme a los siguientes:

**HECHOS**

2. Mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, la Fiscalía General de la Nación convocó a concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, pertenecientes al sistema especial de carrera.
3. Dentro de los plazos establecidos, me inscribí en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, modalidad ingreso, en la plataforma SIDCA 3, código de empleo I-106-AP-10-(3), bajo el número de inscripción 0058121, adjuntando los documentos exigidos.
4. La denominación del empleo es: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, Proceso / subproceso: GESTIÓN TIC, Propósito Principal: Diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia tendientes al logro de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo a su especialidad y a las políticas y proceso de la Entidad y a la normativa vigente.
5. En la convocatoria se establece en el CAPÍTULO VI: PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, que se fundamentará en el artículo 22 del mismo acuerdo que habla de la ponderación de las pruebas estableciendo un **30% para la valoración de antecedentes**, y en su Artículo 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN, se fundamenta en los en los artículos 17 y 18 del mismo Acuerdo, en los cuales se enuncia que:

*"ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS*

*MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.*

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia: (...)

(...) FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

• **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

• **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante. (...)” Subrayado fuera de texto.

6. Que en el ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN, se establece mediante una tabla los niveles y factores tanto de experiencia como de educación así:

| Nivel / Factores | Experiencia (65%)       |             |             |         | Educación (35%) |  |          | Total |
|------------------|-------------------------|-------------|-------------|---------|-----------------|--|----------|-------|
|                  | Profesional Relacionada | Profesional | Relacionada | Laboral | Formal          | Para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Informal |       |
| Profesional      | 45                      | 20          | N/A         | NA      | 25              | N/A                                    | 10       | 100   |
| Técnico          | N/A                     | N/A         | 45          | 20      | 20              | 5                                      | 10       | 100   |
| Asistencial      | NA                      | NA          | 45          | 20      | 20              | 5                                      | 10       | 100   |

7. Que en el **DECRETO 017 DE 2014**, Por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación, y que es citado dentro del Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, se establece que:

(...) ARTÍCULO 16. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida después de obtener el título profesional, en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio:

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando se trate de empleos comprendidos en los niveles Directivo, Asesor y Profesional, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

ARTÍCULO 17. Acreditación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. (...) Subrayado fuera de texto

- 
- 8.9 Que, como se evidencia en la Matriz de Homologación anterior, el cargo de Coordinadora de Innovación Académica no fue meramente operativo. Por el contrario, abarcó nueve (9) de las funciones esenciales del empleo ofertado, cubriendo desde la planeación estratégica de TIC (“Establecer estrategias que involucren TIC”) hasta la ejecución técnica de sistemas (“Contribuir en el **desarrollo de un sistema integrado de información**”).
- 8.10 Que, descalificar esta experiencia como Experiencia Profesional Relacionada implicaría afirmar, erróneamente, que “Coordinar planes TIC”, “Adelantar estudios en tecnologías de la información” y “Contribuir en el desarrollo de un sistema integrado de información”, son actividades ajenas a la Gestión TIC, lo cual es técnica y fácticamente insostenible.
- 8.11 Que el día 16 de diciembre de 2025, se publica en el sistema SIDCA3 la respuesta a mi reclamación argumentando que:  
*“En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se MODIFICA el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes publicado el día 13 de noviembre de 2025, pasando de 54 a 60 puntos, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria”*

#### Observación

Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, se aclara que, se encuentra traslapado y con base en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. vextrasl.

8.15 Que, efectivamente hay una certificación traslapada, la aportada de la empresa ENGINOVO, del 2 de enero de 2017 al 1 de febrero del 2021, por lo que se solicita que se validen los seis (6) años y cuatro (4) meses restantes, aportados en la Certificación de la Universidad Católica de Colombia como **Experiencia profesional relacionada**.

8.16 Que en el ACUERDO No. 001 DE 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, establece que:

#### ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

| NIVEL PROFESIONAL                   |                |
|-------------------------------------|----------------|
| EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA |                |
| NÚMERO DE AÑOS                      | PUNTAJE MÁXIMO |
| [15 años o más]                     | <b>45</b>      |
| [10 a 15 años)                      | <b>35</b>      |
| [8 a 10 años)                       | <b>30</b>      |
| [6 a 8 años)                        | <b>25</b>      |
| [4 a 6 años)                        | <b>20</b>      |
| [2 a 4 años)                        | <b>15</b>      |
| [1 a 2 años)                        | <b>10</b>      |
| De 1 mes a un (1) año               | <b>5</b>       |

| EXPERIENCIA PROFESIONAL |                |
|-------------------------|----------------|
| NÚMERO DE MESES / AÑOS  | PUNTAJE MÁXIMO |
| [12 años o más]         | <b>20</b>      |
| [10 a 12 años)          | <b>18</b>      |
| [8 a 10 años)           | <b>15</b>      |
| [6 a 8 años)            | <b>12</b>      |
| [4 a 6 años)            | <b>9</b>       |
| [1 a 4 años)            | <b>6</b>       |
| De 1 mes a un (1) año   | <b>3</b>       |

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

8.17 Que ya se había ponderado dentro del puntaje de experiencia Profesional Relacionada 12 meses de experiencia así:

COLOMBIA, principalmente, o por haber valorado las certificaciones de entidades como LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVAS GRANADA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, para el ítem de experiencia

### PRETENCIÓNES:

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar:

1. La protección de mis derechos fundamentales, en particular el derecho al trabajo, la igualdad y el acceso a cargos públicos por concurso de méritos, así como el debido proceso y mi derecho a la contradicción y defensa.
2. Que se ordene la reevaluación y ajuste del puntaje a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Talento Humano -Gestión S.A.S, en el ítem de **experiencia profesional relacionada** asignando el puntaje correspondiente conforme a los criterios del concurso para la certificación aportada de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA (en su totalidad), y de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - en mi cargo como Directora de Programa-, de conformidad con el tiempo establecido en las mismas.
3. Que se ordene el cambio de puntajes a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Talento Humano -Gestión S.A.S, del ítem **experiencia profesional** al ítem de **experiencia profesional relacionada** asignando el puntaje correspondiente conforme a los criterios del concurso para las certificaciones aportadas de la Universidad Militar Nueva Granada como Decana de Facultad, la experiencia aportada de la Universidad Manuela Beltrán como Coordinadora, la experiencia aportada de la Universidad Manuela Beltrán como Coordinadora de prácticas y pasantías y la experiencia aportada de la Cámara de Comercio de Bogotá como consultora del área tecnológica, de conformidad con el tiempo establecido en las mismas.
4. Que se ordene la reevaluación y ajuste del puntaje a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Talento Humano -Gestión S.A.S, en el ítem de **experiencia profesional** asignando el puntaje correspondiente conforme a los criterios del concurso para la certificación aportada de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA en el tiempo restante que se demuestra dentro de la certificación aportada como docente.
4. Que se revoque la decisión de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Talento Humano -Gestión S.A.S ya que no se evalúa toda la certificación de experiencia aportada, o se valida como parte de la experiencia profesional mas no de la experiencia profesional relacionada.

## **PRUEBAS**

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia tarjeta profesional
3. ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)
4. Certificación Universidad Católica de Colombia remitida al sistema SIDCA3.
5. Certificación Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia remitida al sistema SIDCA3.
6. Certificación de la Universidad Militar Nueva Granada como Decana de Facultad.
7. Certificación de la Universidad Manuela Beltrán como Coordinadora y como Coordinadora de prácticas y pasantías.
8. Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá como consultora del área tecnológica
9. Reclamación realizada a la valoración de antecedentes.
10. Comunicación de respuesta a la reclamación emitida por la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Talento Humano -Gestión S.A.S .

## **NOTIFICACIONES**

La accionada podrá ser notificada en el correo de notificaciones judiciales:  
Fiscalía General de la Nación – Sede Administrativa, Bogotá D.C.

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Dirección registrada en el contrato de ejecución del concurso. - Talento Humano - Gestión S.A.S.

[infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

Universidad Libre de Colombia – Sede Principal, Bogotá D.C.

[notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

Atentamente,

**ISABEL CRISTINA RAMOS QUINTERO**